

Nacionales, y, en cada caso, por el ingeniero, arquitecto o contratista de la obra a construirse en dichos terrenos.

Art. 3.—Los Jefes de los indicados Departamentos designarán los empleados de sus respectivas dependencias, que habrán de integrar la referida Comisión, a requerimiento del Administrador General de Bienes Nacionales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3755, que denomina "Avenida San Vicente de Paúl", la avenida que se inicia en el extremo oriental del Puente Francisco del Rosario Sánchez y termina en la Avenida de las Américas.

(G. O. N° 9316, del 20 de octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3755

VISTA la Ley N° 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—La Avenida que se inicia en el extremo oriental del Puente Francisco del Rosario Sánchez y ter-

mina en la Avenida de Las Américas, atravesando Los Minas Viejo, se denominará "Avenida San Vicente de Paúl".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3756, que concede varias condecoraciones militares al Mayor Abogado Alfredo S. Tejada Beltré, F.A.D., y al Capitán Dentista Trans. Miguel A. Berroa Sarante, E. N.
(G. O. Nº 9316, del 20 de octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3756

CONSIDERANDO que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante largos años en las Fuerzas Armadas los Oficiales que se citan en el dispositivo del presente Decreto;

VISTAS las Leyes Nº 21, del 15 de noviembre de 1930; Nº 3351, del 3 de agosto de 1952; Nº 3799, del 4 de abril de 1954; y Nº 3880, del 15 de julio de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden las condecoraciones de la Orden del Mérito Militar, de la Orden del Mérito Aéreo, de la Orden del